

El patrimonio protegido

Ángeles Blanco, responsable de Derechos y Asesoría Jurídica de Confederación ASPACE.



El patrimonio protegido en parálisis cerebral

Definición: masa patrimonial que, sin tener personalidad jurídica propia, se aísla del patrimonio personal de su titular beneficiario.

Objetivo: satisfacer las necesidades de los hombres y las mujeres con parálisis cerebral.

- **Personas beneficiarias:**

- >65% grado de discapacidad física o sensorial.
- >33% grado de discapacidad psíquica.

- **¿Quién puede aportar?**

- Cualquier persona con interés legítimo, con el consentimiento del hombre o de la mujer con parálisis cerebral o, en su caso, de su tutor o tutora.



El patrimonio protegido en parálisis cerebral

Régimen fiscal de la persona aportante

• Incentivos fiscales para :

- Familiares en línea directa o colateral hasta el tercer grado de consanguineidad → padre, madre, abuelo, abuela, hermano, hermana, tío, tía, sobrino y sobrina.
- Cónyuge.
- Tutor o tutora.

Se puede trasladar a los 4 ejercicios siguientes

Límites: 10.000 € anuales por aportante.

24.250 € anuales globales.

Ejemplos prácticos: IRPF: Tipo 45% → 2.500 €

Tramo básico → 1900 €

No superación del umbral de tributación → 0 €

Impuesto de Sociedades.

Diferimiento de la plusvalía.

Exención del ITPyAJD.

Máxima optimización:
50.000 € por
aportante



El patrimonio protegido en parálisis cerebral

Régimen fiscal del hombre o de la mujer con parálisis cerebral

- **Exención** hasta 3 veces el IPREM → Año 2019 = 22.558,77 €
- > 3 veces el IPREM → **donación** → Impuesto de Sucesiones y Donaciones
 - Navarra: adquisiciones gratuitas.
 - Comunidad Valenciana: adquisiciones gratuitas (75% + discapacidad)
 - Galicia: adquisiciones gratuitas (valores + discapacidad)
 - País Vasco: reducción 100. Límite: 400.000 € ; >1,5%
 - Cataluña: reducción 100%. Límite: 650.000 €; > 10%
 - Cantabria: reducción 100%. Límite: 200.000 €; > 1%
 - Castilla y León: reducción 100%. Límite: 60.000 €. >1%
 - Madrid, Andalucía, Baleares, Aragón: Murcia: muy reducido (1%)
 - Castilla La Mancha: reducción: 100%. Límite: 275.000 €; 5%.
 - La Rioja: 1%. Límite: 400.000 €; > 50%
 - Extremadura: 1% -10%; >valor > impuesto
 - Asturias: 1% - 6%; >valor > impuesto
 - Canarias: menores: 1%; mayores: 1%-10%.

¿Y las
rentas del
patrimonio
protegido?

Sí, incluso aunque no se gasten.



El patrimonio protegido en parálisis cerebral

Disposición del patrimonio protegido

- **Requisito:** consolidación de los beneficios fiscales → año de aportación + 4 ejercicios fiscales.
↓
- **Consecuencia del incumplimiento:** declaración complementaria – devolución reducción o exención + intereses de demora.
- **Fundamentación jurídica:** permanencia de los bienes y derechos inicialmente aportados o aquellos que lo sustituyan.
↓
- Se admiten los actos de administración activa e inversión.



El patrimonio protegido en parálisis cerebral

Ejemplos de administración activa

Venta de un piso e incorporación al patrimonio protegido del valor de venta.

Venta de acciones e incorporación al patrimonio protegido del valor de venta.

Rentas derivadas de alquiler.

Pagos por dividendos.



El patrimonio protegido en parálisis cerebral

Disposición del patrimonio protegido

- **Excepciones:**
- Fallecimiento del titular del patrimonio protegido → herederos y herederas.
- Fallecimiento del o de la aportante.
- REFORMA 2019: *“no se considerarán actos de disposición el gasto de dinero y el consumo de bienes fungibles integrados en el patrimonio protegido, cuando se hagan **para atender las necesidades vitales de la persona beneficiaria**”.*

¿Patrimonios de gasto o de consumo?

- Teóricamente se admite el gasto de dinero y bienes fungibles.
 - Modelo 182:
 - Clase C: aportación a patrimonio protegido.
 - Clase D: disposición del patrimonio del hombre o la mujer con discapacidad.
 - Clase E: gasto de dinero y consumo de bienes fungibles.



El patrimonio protegido en parálisis cerebral

Ventajas	Desventajas
Reducción del IRPF del o de la aportante.	Formalización ante notario.
Exención para el beneficiario o la beneficiaria en aportaciones de hasta 3 veces el IPREM.	Consideración fiscal en cada aportación y frutos del patrimonio protegido.
Exención en el cálculo del copago de servicios de atención a las mujeres y los hombres con parálisis cerebral.	Rigidez y cierta primacía de rentas altas.



C/General Zabala, 29
28002 Madrid
T 91 561 40 90
www.aspace.org

Ángeles Blanco, responsable de Derechos y Asesoría Jurídica de Confederación ASPACE.